



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **WLADIMIR VANEGAS ORTEGA** la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la demandada y **vincúlese** a las partes e intervinientes dentro del proceso penal n.º 201000109 y a la cárcel de Cómbita, los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en éste trámite.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda a la accionada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día fax ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida a los correos electrónicos: despenal006ep@cortesuprema.gov.co y despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co.

Tercero. Oficiese al Tribunal demandado para que, dentro del término improrrogable de un (1) día, informe si se ha pronunciado frente al requerimiento hecho por el accionante el 21 de octubre de 2021, tendiente a que se informe, entre otros, el estado del proceso n.º 201000109. En caso afirmativo, deberá enviar copia de la respectiva respuesta con constancia de recibido. De lo contrario, habrá de indicar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Cuarto. Infórmese de esta decisión al actor y a su abogado.

Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Eugenio Corredor Beltrán'. The signature is written over a faint, diagonal watermark that says 'Sala' on the left and 'al 2021' on the right.

DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado